

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

1. OBJETO

Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica sobre las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la sede de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

2. Alcance del Objeto

El Contratista deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato que se suscriba para realizar las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la sede de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, lo cual implica el desarrollo de una serie de actividades técnicas y administrativas, tendientes a garantizar que se cumplan todas las especificaciones contractuales y exigencias técnicas, legales, presupuestales, ambientales, etc., para lo cual deberá controlar y revisar todas las etapas de la obra de forma efectiva y permanente, así como certificar el recibo a satisfacción cuando la obra haya sido ejecutada a cabalidad.

En este sentido, deberá llevar a cabo entre otras actividades las siguientes:

1. Seguimiento y verificación de la adquisición e instalación de un nuevo sistema de aire acondicionado para los pisos 1 al 8 de la edificación, incluyendo las actividades que tengan relación como son: demoliciones de todo el cielo raso existente y el desmonte de toda la iluminación y demás instalaciones que se encuentren en el techo y que deban ser trasladadas, reubicadas o mejoradas. se deberán garantizar el correcto funcionamiento y calidad exigida en las especificaciones técnicas.
2. Seguimiento y verificación de la adecuación y dotación con mobiliario de oficina para las áreas de los pisos 6, 7 y 8 del edificio en los cuales se adecuarán las áreas para la instalación de 142 puestos de trabajo necesarios. Se deberá garantizar el correcto funcionamiento y calidad exigida en las especificaciones técnicas.
3. Seguimiento y verificación de la adecuación de instalaciones eléctricas para el nuevo sistema de aire acondicionado y del sistema de iluminación de los pisos 1 al 8 de la edificación. Se deberá garantizar el correcto funcionamiento y calidad exigida en las especificaciones técnicas.
4. Seguimiento y verificación de la adecuación de 8 cuartos de aseo para tener un área técnica independiente donde se ubiquen los tableros eléctricos parciales de piso, en cumplimiento de la norma vigente y para disminuir el riesgo eléctrico actual. Se deberá garantizar la correcta instalación, funcionamiento y calidad exigida en las especificaciones técnicas y cumplimiento de la norma actual.
5. Seguimiento y verificación de la adecuación de Cubierta 350 (m2) metros cuadrados, se deberá garantizar la correcta instalación, funcionamiento y calidad exigida en las especificaciones técnicas
6. Adecuación de 4.500 (m2) metros cuadrados de cielo raso e instalaciones eléctricas para los pisos del 1 al 8.

ANEXO No. 4

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CMA-00-002-2022

2.1 Garantía legal y suplementaria NO APLICA

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ () AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por _____ () AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) _____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxx (\$xxxxxxxxxxxx) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará el pago del **VALOR DEL CONTRATO** en pesos colombianos, así:

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados por el contratista durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Para establecer el valor mensual a pagar por los servicios efectivamente prestados por el contratista, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Personal Fijo (Director de Interventoría, Residentes, Auxiliares, SISOMA y Administrativo) se cancelarán mensualmente y corresponde a los costos fijos mensuales en los que incurre la interventoría en desarrollo de las actividades propias para ejecutar los servicios contratados. Para

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

lo cual, se deberán allegar los informes semanales y mensuales, la copia de la planilla de pagos de nómina del personal y pago de parafiscales del mes anterior al cual se tramita el pago correspondiente, los listados de asistencia del personal a la obra donde se evidencie la disponibilidad ofrecida por el contratista de interventoría y demás información exigida por la Entidad para atender el pago, todos los documentos serán revisados y aceptados por el supervisor del contrato mediante la demostración en la participación en obra. Todo el personal deberá estar aprobado por la Entidad conforme a los perfiles y condiciones exigidas.

2) Costos de personal especialista (Asesores). El personal especialista deberá estar aprobado por la entidad conforme a los perfiles establecidos. Los servicios prestados por dicho personal se cancelarán mensualmente, los cuales deben haber sido programados previamente para cada mes por el supervisor del contrato. Como soporte al pago, se deberán allegar los informes de los servicios brindados junto con el pago de parafiscales del mes anterior al cual se tramita el pago correspondiente, y demás información exigida por la Entidad para atender el pago. Todos los documentos serán revisados y aceptados por el supervisor del contrato mediante la demostración en participación en obra.

3) Gastos administrativos. Se cancelarán mensualmente sin sobrepasar el valor máximo establecido por el contratista en su propuesta económica, y corresponden a los costos fijos mensuales en los que incurre la interventoría en desarrollo de las actividades propias del servicio contratado, para lo cual, deberá allegar copia de las facturas, recibos de pago de los bienes, servicios y otros gastos incurridos para desarrollar el objeto del contrato de interventoría; los conceptos y valores facturados deberán estar de acuerdo a la oferta económica de interventoría y no podrán sobrepasar el valor ofertado por el contratista de interventoría para cada mes. A los soportes presentados se les descontará el IVA, teniendo en cuenta solo el subtotal de la factura y/o recibos presentados. Los soportes deben tener relación con los suministros de oficina y/o elementos de seguimientos de Obra.

4) El SUB-TOTAL COSTO DIRECTO INTERVENTORIA (Numeral 1+2+3) será la sumatoria del Personal Fijo (Director de Interventoría, Residentes, Auxiliares, SISOMA y Administrativo), más Costos de personal especialista (Asesores), más los Gastos administrativos.

5) El pago de honorarios Interventoría antes de IVA, corresponde al 4% del costo directo del contrato generador correspondiente al contrato de obra a realizarse en la ciudad de Bucaramanga. Los honorarios del Interventor se cancelarán periódicamente, de acuerdo al porcentaje de avance o cantidad de las obras ejecutadas del contrato generador de obra, para lo cual deberán allegar las actas de recibo parcial de obra o final de obra donde se relacione el porcentaje de avance ejecutado, actas elaboradas en desarrollo del contrato de obra, debidamente firmadas por el contratista e interventoría y recibidas a satisfacción; además se deben presentar los informes semanales y mensuales generados por el interventor. Todos los documentos presentados serán revisados y aceptados por el supervisor del contrato.

6) El IVA se genera sobre los honorarios del contratista de interventoría.

Nota 1: Los recibos y soportes de pago realizados por bienes y servicios adquiridos deben tener fecha, la cual debe corresponder con el mes de facturación al cual se realizará el trámite, es decir, si los recibos tienen fecha de abril de 2022 se deben legalizar con la facturación de dicho mes

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES CMA-00-002-2022

únicamente.

Nota 2: Los gastos realizados, al igual que los bienes y servicios adquiridos, deben ser tipificados y señalar claramente su definición, es decir, no se tramitará legalización de recibos que se describan como “otros”, “gastos varios”, etc.

Nota 3: Los gastos administrativos deben ser únicamente en función de la ejecución misma del contrato y deben estar adecuadamente soportados para validar, aprobar y realizar su respectivo trámite por parte de la supervisión del contrato.

La **DIAN** pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "**Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito**", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#\$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES CMA-00-002-2022

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, así como el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, a través de la **Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera** de la Entidad.

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a la Subdirección Financiera de LA DIAN la solicitud de pago, cuenta de cobro o factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas, si aplica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

La Entidad estima que el plazo de ejecución es suficiente de acuerdo con el siguiente cronograma:

MANTENIMIENTO EDIFICIO DIAN DE BUCARMANGA		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5	
ITEM	ACTIVIDADES	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18
	VERIFICACION Y AJUSTE DE DISEÑOS TECNICOS	■	■																
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES		■	■	■														
2	MAMPOSTERÍA					■													
3	CUBIERTAS									■	■	■	■	■	■				
4	ENCHAPES Y ACCESORIOS					■	■												

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

MANTENIMIENTO EDIFICIO DIAN DE BUCARAMANGA		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5	
ITEM	ACTIVIDADES	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18
5	RED ELÉCTRICA																		
6	CARPINTERÍA MADERA																		
7	CARPINTERÍA METÁLICA																		
8	PINTURAS																		
9	CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES																		
10	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANI																		
11	IMPERMEABILIZACIÓN																		
12	HONORARIOS																		
13	CABLEADO ESTRUCTURADO																		
14	PISOS																		
15	MOBILIARIO																		
16	PROCESO DE RECIBO DE SATISFACCION INTERVENTORIA Y DIAN																		

Parágrafo: “En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2022”.

5.1. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA- NO APLICA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: Carrera 14 No. 35-27 /37/ Calle 36 No.14-03. Barrio Centro.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

**ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022**

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. GARANTÍAS

EL **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir y entregar a la **UAE-DIAN** garantía de cumplimiento, que cubra como mínimo los siguientes amparos, de conformidad con los riesgos que deben según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción el contrato de obra principal.

9.1 PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Esta deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES CMA-00-002-2022

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

9.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente la modificación de la garantía, la **DIAN** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

9.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. NO APLICA

9.4. Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072 de 2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

² **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtir como mínimo un

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho

día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

- fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL, cuando se convoquen; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
 19. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo (art. 50 Ley 2195 de 2022).
 20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en la Cartilla de supervisión y/o interventoría CT-ADF-0109 de la entidad, publicada en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo con el perfil, tiempo de dedicación, compromisos, tareas, responsabilidades, reglas y la autonomía claramente definidas; este equipo debe: Investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar las actividades asociadas al objeto de la Interventoría.
3. No podrá cambiar a los integrantes del equipo de trabajo ofrecido y aprobado por el Comité Evaluador durante el proceso de selección, sin la autorización previa del supervisor del contrato, y en caso de ser necesario el cambio, deberá garantizar que será reemplazado por

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

- otro con iguales o mejores calidades a las exigidas. Tanto la solicitud de cambio como la autorización debe darse en forma escrita.
4. Adelantar las labores previas necesarias, con el fin de contar con los conocimientos específicos sobre el objeto del contrato sobre el cual ejercerá la interventoría, con el fin de que se asuma las funciones que le competen y se logre dar inicio y finalización al proyecto sin dilaciones.
 5. Suscribir en conjunto con el contratista de obra el ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA, previa la revisión y aprobación de todos los documentos que de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos se requieran para la iniciación del contrato, tales como hojas de vida del personal técnico mínimo requerido, cronograma de ejecución de actividades de obra, análisis de precios unitarios, plan de manejo ambiental, copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato, acreditar la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato, y demás requisitos establecidos en los documentos del presente proceso para la aprobación de la supervisión designada por la DIAN.
 6. Aprobar los cambios que se requieran en el equipo de trabajo del contratista de obra, durante la ejecución del mismo, para lo cual dispondrá de tres (3) días hábiles para la revisión de la(s) nueva(s) hoja(s) de vida con todos los soportes requeridos para aprobación.
 7. Aprobar, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, las hojas de vida de los profesionales y demás personal del equipo mínimo de trabajo exigido al contratista de obra, garantizando el cumplimiento tanto de los perfiles requeridos como del porcentaje de dedicación de cada uno de ellos durante la ejecución del contrato.
 8. Revisar, aprobar y hacer seguimiento, desde el inicio hasta la terminación y entrega de las obras contratadas, al programa detallado de trabajo (PDT) que presente el contratista de obra en Microsoft Project, el cual debe realizarse con todos los rendimientos y los recursos previstos.
 9. Verificar que el contratista atienda inmediatamente las observaciones resultantes de la entrega final.
 10. Elaborar y entregar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra.
 11. Exigir al contratista la presentación de las reprogramaciones del PDT, planes de contingencia o análisis técnicos detallados, para atender requerimientos por posibles atrasos de la obra, cuando a ello hubiere lugar, y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en dichos documentos.
 12. Verificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra y demás documentos, así como la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos.
 13. Solicitar las pruebas que considere necesarias para aprobar la actividad a ser desarrollada y/o recibida, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los repuestos y materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.
 14. Solicitar al contratista una muestra de los productos y materiales principales que serán utilizados en la obra, con su correspondiente especificación o fichas técnicas, para su posterior aprobación.
 15. Verificar que todos los elementos, materiales y equipos deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libres de defectos.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

16. Solicitar los cambios, o rechazos y exigir el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.
17. Ejercer las funciones de intervención, control y vigilancia sobre las obras contratadas, de manera coordinada y regulada, actuando de conformidad con las directrices de la entidad contratante.
18. Realizar conjuntamente con el contratista, los cortes parciales de obra, junto con las memorias de cálculo y asegurarse de la presentación de la facturación e información, de acuerdo con la forma de pago estipulada.
19. Expedir y suscribir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos al Contratista, adjuntando toda la documentación de ley aportada por el contratista de obra, para que la Supervisión pueda radicar las respectivas facturas para su pago.
20. Suministrar al contratista y a la supervisión sus observaciones a los planos, diseños y demás documentos de carácter técnico, así como soportar ante la entidad las modificaciones que cualquiera de las partes sugiera realizar a los mismos, dando su recomendación para la aprobación o negación; en todo caso velará porque el alcance del contrato de la obra no se vea modificado en su objeto, recursos presupuestales y tiempos contratados.
21. Informar a la Entidad mediante un documento técnico y jurídico, si así lo ameritan, los hechos y circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato de obra. Este informe deberá describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soportan el presunto incumplimiento del contratista, en concordancia con lo previsto en el proceso sancionatorio de la entidad y por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
22. Analizar y justificar aquellas situaciones surgidas durante la ejecución del contrato de obra que ameriten modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, y procediendo a elaborar los documentos correspondientes, que deberán ser radicados para aprobación de la entidad con suficiente antelación que permitan la suscripción, legalización y ejecución dentro de los términos y plazos contractuales.
23. Valorar y conceptuar sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado y si el resultado o producto final satisface las necesidades e intereses trazados por la entidad en los estudios y diseños elaborados para el contrato de obra.
24. Exigir al contratista de obra, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
25. Responder, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las solicitudes presentadas por el contratista de obra dentro del término de ejecución del contrato de obra, previo análisis que debe realizar sobre la conveniencia y pertinencia de la solicitud o circunstancia expuesta, suministrando al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.
26. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que en su criterio o de la Entidad se estimen necesarias o convenientes, para lo cual deberá suministrar los procedimientos o protocolos para su realización, el costo de las pruebas deberá ser asumido por el contratista de obra.
27. Garantizar la realización de comités de obra semanales, con el propósito de hacer el seguimiento al cumplimiento del contrato de obra, con la participación de los residentes de

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

- obra e interventoría, directores de obra e interventoría, y en los casos que así lo requieran, los especialistas de obra y asesores de interventoría de acuerdo con la necesidad.
28. Verificar la vigencia y condiciones de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios; así como los términos de la constitución de las garantías, sus prórrogas y coberturas correspondiente al contrato por supervisar.
29. Solicitar al contratista la rendición de informes adicionales que estime necesarios para el análisis que deba realizar con el fin de asegurar la calidad y el plazo del objeto contratado, efectuando las recomendaciones que se desprendan de dicho análisis.
30. Realizar el seguimiento a los posibles riesgos identificados (Matriz de riesgos) para la ejecución del contrato de obra, implementando los tratamientos establecidos para minimizar el impacto y dejar la evidencia en los informes de seguimiento y monitoreo (semanal y mensual) de acuerdo con la frecuencia establecida en la matriz de riesgos para el proceso de contratación de la obra.
31. Verificar que el contratista realice la dotación correcta y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, de elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
32. Verificar la ejecución al contratista de los trabajos en altura con personal calificado y certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, entre otros, cinturones de seguridad, pretales, caretas, etc.
33. Verificar el uso de herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta elaboración de las obras. La seguridad de éstas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a LA DIAN por cualquier pérdida o daño de éstas.
34. Verificar que el contratista brinda las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios, contribuyentes y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas por el contrato. Adicionalmente, deberá realizar la verificación de la demarcación de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos por parte del contratista.
35. Controlar la ejecución presupuestal, programa detallado de trabajo (PDT), especificaciones técnicas del contrato generador.
36. Posibilitar la comunicación entre la entidad y el contratista, de manera que a través de sus manifestaciones de imparcialidad propenda por la armonía entre las partes. Asimismo, generar conciencia que, a través de su rol, debe proteger y promover la ejecución idónea del objeto, es decir, debe actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una mayor onerosidad para las partes.
37. Toda la información que la interventoría entregue a la entidad debe ser legible y visible, sin tachones y sin enmendaduras.
38. Diario de la Obra (Bitácora o libro de obra): Deberá llevar junto con el contratista de obra un diario de la obra debidamente foliado, que deberá permanecer en la misma, en el cual se consignarán con tinta negra, todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el tiempo en el que se desarrolle el contrato de obra. Este diario deberá ser administrado y firmado por los residentes de la interventoría y de la obra, quienes deberán consignar todas las acciones y detalles que se realicen para el desarrollo de esta.
39. Ajuste de estudios, diseños y planos: Cuando el contrato de obra lo requiera, deberá asesorar oportunamente las observaciones e inquietudes que surjan al contenido de los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución,

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

- coordinando su aprobación con el supervisor técnico del contrato, para lo cual se deberá elaborar un informe técnico que soporte el concepto emitido.
40. Revisar los diseños de aire acondicionado y de iluminación del proyecto entregados por el contratista de obra, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas, los reglamentos vigentes y que satisfagan totalmente las necesidades de la sede intervenida, surtida esta etapa, deberá presentarlos al supervisor del contrato de interventoría para su revisión. Una vez esté todo revisado la interventoría podrá emitir su concepto para la aprobación de éstos.
41. Solicitar los ajustes de estudios, diseños y planos cuando el contrato de obra lo requiera, presentando oportunamente las observaciones e inquietudes pertinentes sobre los mismos, y verificando en coordinación con el supervisor técnico del contrato de interventoría su cumplimiento por parte del contratista de obra, para lo cual se deberá elaborar un informe técnico que soporte el concepto emitido.
42. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad.
43. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en los numerales 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5 de los presentes estudios.
44. Garantizar que mínimo un 5% del recurso humano que requiera para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas en el contrato, pertenezca a población en pobreza extrema, o desplazados por la violencia, o personas en proceso de reintegración, o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que indique el total del personal que empleará en la ejecución del contrato, específicamente para cada actividad; y el porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas establecidas en el numeral 25. del Anexo No. 4 Cláusulas Contractuales, previa aplicación del procedimiento allí indicado.

45. Mantener el porcentaje de personal nacional (mínimo un 40%) durante la ejecución del contrato, esto con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021. Para verificar la nacionalidad del personal, el contratista previo a la realización de cada actividad deberá presentar al supervisor del contrato, copia del documento de identidad del personal requerido para su desarrollo.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

46. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV cuando a ello hubiera lugar.
47. Diligenciar junto con el contratista de obra, las actas de baja y egreso en caso de requerirse la realización de las bajas de los equipos desmontados, así como las correspondientes certificaciones de disposición final de los elementos, en cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN. Así mismo, verificar la entrega por parte del contratista de los manuales y fichas técnicas de los equipos que ingresan y se instalan en la edificación. En todo caso garantizar su registro y entrega a la DIAN.
48. **Informe Semanal:** Deberá elaborar y presentar un informe semanal a la supervisión del contrato el primer día hábil de la siguiente semana. Este informe debe contener como mínimo:

- Seguimiento al Programa Detallado de Trabajo (PDT).
- Cantidad de trabajos realizados
- Actividades y registros del Control de calidad.
- Aspectos ambientales.
- Aspectos de Salud y Seguridad.
- Seguimiento a la matriz de riesgos del contrato de obra.
- Registro diario de maquinaria y equipos.
- Registro diario de personal.
- Seguimiento al plan de compras y llegada de Materiales.
- Problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas.
- Registro fotográfico.
- En general, todo aquello que de una u otra forma estén relacionados con el desarrollo del mismo.

48. Informe mensual: Deberá elaborar y presentar un informe mensual a la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) primeros días calendario, siguientes al mes de ejecución. Este informe debe contener como mínimo:

- Avance programado del proyecto versus avance ejecutado del proyecto
- Descripción de los trabajos ejecutados por capítulos.
- Aspectos económicos y financieros, balance del presupuesto, indicando como mínimo la inversión de los recursos que han sido utilizados por el Contratista y el remanente de cada uno de los valores contratados.
- Programa detallado de trabajo (PDT): Control de proyecto, Diagrama de Gantt, ruta crítica y Resumen de proyecto.
- Análisis y comparación de rendimientos de las actividades desarrolladas en el contrato generador.
- Aspectos técnicos.
- Aspectos legales.
- Aspectos ambientales.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

- Consolidación de las acciones de seguimiento a la matriz de riesgos del contrato de obra.
- Problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas.
- Registro fotográfico.
- En general, todo aquello que de una u otra forma estén relacionados con el desarrollo de este.

49. Informe Final: El informe final el cual deberá presentarse dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la terminación del plazo de contrato de obra y (ultimo pago realizado al contrato generador), y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Aspectos generales del contrato de obra (Número del contrato, nombre del contratista, objeto, valor, plazo de ejecución, fecha de suscripción, fecha inicio, suspensiones, reinicios, fecha terminación, modificaciones contractuales, etc.).
- Estado financiero del contrato de obra durante su ejecución (valor inicial, adiciones, valor final, pagos realizados, saldos, etc.).
- Información sobre el avance y seguimiento del programa detallado de trabajo (PDT) del contrato de obra durante su ejecución.
- Novedades o situaciones relevantes presentadas durante el desarrollo del contrato.
- Resumen de las actividades Técnicas, Administrativas, Financieras y Jurídicas realizadas por la Interventoría durante el desarrollo del contrato incluyendo procesos administrativos sancionatorios de incumplimiento que se hubieren efectuado.
- Actas suscritas con el contratista durante el desarrollo del contrato.
- Cumplimiento del pago de aportes parafiscales, riesgos laborales y demás a cargo del contratista durante la ejecución del contrato.
- Resultado final del tratamiento y monitoreo a la Matriz de Riesgos del contrato de obra durante el desarrollo de este.
- Informe de Calidad de la obra donde se incluyan todas los ensayos y pruebas realizados durante la ejecución; certificados de calibración de equipos, preoperacionales de maquinaria y equipos; certificados de calidad de materiales y equipos; fichas técnicas y de seguridad de materiales y equipos; recomendaciones de uso de áreas y/o equipos; y las demás relacionadas con la calidad y estabilidad de la obra.
- Registro fotográfico realizado durante la ejecución del contrato.
- Acta de terminación del contrato de obra debidamente suscrita.

50. Horario: Velar porque las obras correspondientes a demoliciones, perforaciones y en general aquellas que produzcan ruido, se desarrollen en un horario acordado entre las partes, con el fin de no causar incomodidades ni afectar ambientalmente por ruidos, polvo, inhalación de vapores nocivos u olores agresivos, etc., a los funcionarios, visitantes y el entorno de las sedes de la DIAN. Para lo anterior y, cuando se requiera la implementación de planes de recuperación o de contingencia por parte del contratista de obra para cumplir con el objeto y plazo contractual, la Interventoría deberá disponer del personal en obra en el horario convenido, para realizar el acompañamiento, seguimiento y control a la ejecución de las actividades de obra.

ANEXO No. 4

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CMA-00-002-2022

51. Gestión ambiental: Exigir el plan de gestión ambiental al CONTRATISTA a implementar durante el desarrollo de las obras; así mismo, vigilar su cumplimiento durante el término de ejecución del contrato de obra.

52. Planos definitivos de la obra: Deberá revisar y aprobar los planos definitivos (as built o récord) que elabore el contratista de obra, en su obligación contractual, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución de este, incluyendo cualquier información que sea pertinente.

53 Exigir y entregar a la Entidad los Manuales de operación y mantenimiento: los cuales deberán ser elaborados por el contratista de la obra, para los trabajos y equipos instalados, que deberán ser revisados y aprobados por la interventoría.

12. OBLIGACIONES DE LA DIAN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

13. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario del nivel profesional de la planta de personal de la Coordinación de Infraestructura de Subdirección Administrativa, en razón a que no se requieren conocimientos técnicos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA

14. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

141. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

ANEXO No. 4

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CMA-00-002-2022

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

14.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Además de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, el supervisor deberá ejercer las siguientes obligaciones especiales:

1. Resolver las solicitudes de información sobre el contrato de interventoría.
2. Verificar que el contratista preste los servicios de interventoría con personal debidamente calificado conforme a los requisitos establecidos en el proceso y a la oferta presentada. Este personal no podrá ser modificado sin la autorización del supervisor del contrato previa verificación del perfil propuesto como remplazo, el cual tendrá un perfil igual o superior.
3. Solicitar al interventor efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente sus obligaciones.
4. Asistir a las reuniones de interventoría.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
6. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%).
7. Realizar el seguimiento y verificar que, de las personas vinculadas para la ejecución del contrato, mínimo el 5% pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
8. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de interventoría y solicitar oportunamente las adiciones en plazo y/o valor cuando se requieran, para garantizar la continuidad del servicio durante el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.
9. Solicitar y revisar los informes presentados por el Interventor sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato objeto de interventoría.
10. Entregar al Interventor una vez suscrita el Acta de Inicio de ejecución del contrato, copia del Manual de Contratación, sus procedimientos, instructivos y formatos, para que los conozca, y resolver oportunamente las inquietudes que sobre su aplicación pueda tener para su utilización y observancia, así como de la Cartilla de supervisión y/o interventoría CT-ADF-0109 de la entidad.
11. Exigir y verificar mensualmente que las carpetas de interventoría contengan todos los documentos enviados y recibidos durante la ejecución del Contrato, garantizando que se ajusten a las normas de archivo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría y del contrato objeto de interventoría.
12. Remitir oportunamente al Ordenador del Gasto o su delegado, o al funcionario competente de la UAE DIAN para resolver, según el caso, las solicitudes presentadas por el contratista (interventor) que impliquen la toma de decisiones que desborden la competencia y funciones del supervisor.
13. Hacer seguimiento a la matriz de riesgos del contrato de obra, reportar de manera oportuna la ocurrencia de cualquier evento que pueda estar configurando alguno de estos riesgos y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

14. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

15. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **UAE-DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago de los precios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

17. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que los adicionen o modifiquen, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES CMA-00-002-2022

técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO 1.** EL **CONTRATISTA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; **PARÁGRAFO 2.** El **CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **UAE-DIAN** y/o a terceros.

19.1 AVISO DE PRIVACIDAD:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf> donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN.

20. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE**. El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN**, publicada a través de la plataforma **SECOP II**. **PARÁGRAFO 1.**

ANEXO No. 4

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CMA-00-002-2022

La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

22. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

23. DERECHOS DE AUTOR: (NO APLICA)

El **CONTRATISTA** es el titular de los **DERECHOS MORALES DE AUTOR** y cede a favor de **LA DIAN** los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** de las obras que se produzcan en ejecución del contrato, por el término de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la entrega de la obra. **PARÁGRAFO 1.** La transferencia de los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** no requiere documento privado reconocido ante notario o escritura pública. **PARÁGRAFO 2.** La transferencia de los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** debe ser registrada ante la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** para que tenga efectos frente a terceros.

El **CONTRATISTA** es el titular de los **DERECHOS MORALES DE AUTOR**. La licencia otorgada por el fabricante del software no implica transferencia de **DERECHOS MORALES** ni **PATRIMONIALES A LA DIAN**. Esta licencia solo le permite a la **DIAN** el derecho al **USO a perpetuidad**.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE CONSULTORIA** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

25. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, más el plazo para su liquidación bilateral de seis (6) meses.

25.1. PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES CMA-00-002-2022

mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

25.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **UAE-DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **UAE-DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

27. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

28. MÉRITO EJECUTIVO

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES CMA-00-002-2022

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

29. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

30. GASTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

31. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

32. SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que no existe ningún requerimiento de licencias ambientales, permisos o autorizaciones ambientales, para adelantar las actividades del objeto contractual.

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

33. REQUISITOS GENERALES DE SGSST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

Para suscribir el **acta de inicio** de ejecución del contrato, el **contratista** debe cumplir los siguientes requisitos: (i) entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

34. REQUISITOS GENERALES DE SGSST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

El **contratista** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (art.2.2.4.6.11 del d.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES CMA-00-002-2022

el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la **política de seguridad y salud en el trabajo** de la UAE-DIAN adoptada mediante **res.0062 de 01/09/2016**; **(v)** garantizar la utilización permanente de **elementos de protección personal- EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, Y RISGOS LABORALES de la UAE-DIAN**, que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, Y RISGOS LABORALES** de la **UAE-DIAN**, al correo

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.

10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, Y RISGOS LABORALES de la UAE-DIAN**.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

B. Medidas y lineamientos de bioseguridad que se deben garantizar en los sectores diferentes al de la salud y otros espacios (Cumplimiento medidas de mitigación y control COVID - 19)(en caso de realizar actividades presenciales en las instalaciones de la entidad).

1. El contratista debe realizar y entregar un Protocolo que contenga los lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud que oriente las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, para adaptar en los sectores diferentes al sector salud, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades, teniendo como referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.
2. El contratista debe cumplir de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
3. Generar y entregar evidencia documental, preferiblemente digital, del cumplimiento de lo siguiente:
 - a. Definir los elementos de protección personal indicados, de acuerdo con la labor, para la prevención de la transmisión del COVID-19. Entregar los elementos de protección y garantizar su disponibilidad y recambio. Informar las recomendaciones de uso eficiente de Elementos de Protección Personal.
 - b. Informar diariamente sobre el estado de salud y temperatura del personal, permitir la toma de temperatura y del registro nominal de cada trabajador, al ingreso y salida del turno de trabajo a las instalaciones de la Entidad.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
CMA-00-002-2022

- c. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo.
- d. Desarrollar e implementar un protocolo de actuación frente a síntomas.
- e. Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.
- f. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.
- g. Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.
- h. Promover el reporte del estado de salud del trabajador y el de su familia en la aplicación CoronApp y/o en la que la empresa establezca.

35. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte de bienes y/o personas de la Entidad, acorde con el objeto del contrato, ***no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.***

36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantía de cumplimiento; (iii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento; y (iv) Suscripción del acta de inicio.